

Despacho de Diputación para Prov.^a A.T.H.A. - F.E. 009-003-01
nombrando ad. Juan Ag. Varona p.^a VARONA C. 9 N.º 3.1
introducir tropa en esta Provincia

de Estación Marquines Lunitana y Vituerto y Va-
lencia Maé de Camp Comisario y diputado de esta
M. N. y M. L. Provincia por su Mag. H.

Loquanto se suele ofrecer a que algunos Perri-
mientos batallones y compañías de soldados del
servicio de su Mag. que D. G. pasen de las par-
tes de Castilla alas siete Villas de Laredo mon-
tañas y otras partes por esta dha M. N. Pro-
vincia segun los tenedanos y putas que se
les da, y no pudiendose detener a dar me aviso
para que enbi persona que los venia y con-
durga en los transitos que hubieren de hacer
por esta dha Provincia alovandolos segun
su Costumbre con la mayor Comodidad que se
pudiere yrigiendos a que nose Embaxaren
en azex molestias ni bepariones azus natura-
les ni que ellos se sacen a lo que deynme

Monia a esta parte se practica de me apase
ido Combeniente al Real Servicio el qual a
persona Confinante a las partes de Castilla
que merita dhoos Requinientos, batallones, o con
panias Militares y los Conduzga En la forma
Reflexo mediante las expediales Decretos tan
dia. que Concurran En la persona del Señor
Dⁿ Juan a Gustin de Barona V^o de el Lugar
de Villanueva de luego su delegando de
la facultad y Comision que en me V^o de
Como tal M^{re} de Campo Comisario y Adu
ta de gual, le elijo y nombro para que fue
da Conduzga y conduzga, las Tropas militares
que Entraren por esta dha Provincia por los
Puentes de Miranda, Puente Lerra y bados
que hubiere yntermedio y pasaren arias
las partes de Biscaya, siete Villas de Laredo
y montañas de Burgos haciendo bajar sobre
bando y guarnidos, las hor denancas mili

Taxes. Pongue se Enbaracen de otra ripalabra
En area mal y dano a los naturales de esta
dha Lra, ni sus frutos ganados maiores y me
nores, ni otras Cosas, y que los pueda y deua se
partir acomodamente En los lugares adon
de hubieren de hazer transito, si fueren Capa
les, y sino En los de sus Texcarias, a fin de que
esten mas proveidos y tengan Span, vino
y demas Cosas que hubieren menester que pa
garan a los prieros acostumbrados sin que aia
alteracion alguna dandoles el mismo
a Costumbrado. En esta dha Lra, y finalm.
parezca de Uno y otro pueda dar y de las prove
derias que mas Conbenzan al R. Servicio
sin permitir, segun bianten ni baxeren las
exerziones, privilegios y libertades de esta
dha M. N. Lra, Concedidas por su Mag.
y los Señores Reies sus predecesores que para
todo ello doi al dho S. Don Agustin de

Barona la facultad y Comision en pla
y bastante que dedro se requiere firma
da de mi mano y se firmada de Synfra
escrito Secretaris En esta Cua de Victoria
avis de Dip de mi Secer. y Veinte y Uno =

J. B. Llanero
J. B. Llanero

P. B. Llanero

P. B. Llanero

P. B. Llanero